

**COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES**

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 467

DE 2001

Por medio de la cual se rechaza el recurso de reposición interpuesto por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. contra la Resolución 448 del 14 de noviembre de 2001.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE
TELECOMUNICACIONES**

en ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 142 de 1994 y el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito presentado el 11 de diciembre de 2001, el Dr. Luis Eduardo Aguiar Delgadillo, apoderado de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, S.A., E.S.P., conforme al poder conferido por el Dr. Hugo Vidales Molano, apoderado general según consta en la Escritura Pública No. 02153 del 8 de agosto de 2001, otorgada ante la Notaría 46 de Bogotá, D.C., presentó recurso de reposición contra la Resolución No. 448 del 14 de noviembre de 2001, por la cual se niega la inclusión de cláusulas exorbitantes en los contratos de compraventa con o sin instalación de bienes destinados a la prestación del servicio por parte de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo, uno de los requisitos de los recursos contra los actos de la administración, es que sean interpuestos dentro del plazo legal.

Que según lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 143 de 1994, contra los actos que pongan fin a la actuación administrativa solo cabe el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación

Que la resolución recurrida fue notificada personalmente el pasado 27 de noviembre de 2001, tal como consta en el respaldo de la Resolución No. 448 del 14 de noviembre de 2001.

Que el recurso presentado por el apoderado de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E. S. P., contra la Resolución No. 448 del

14 de noviembre de 2001, fue presentado diez (10) días después de su notificación personal.

Que el Comité de Expertos, según consta en Acta No. 290 del 26 de diciembre de 2001, aprobó la expedición de la presente resolución, por lo que,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Rechazar el recurso de reposición presentado por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., por extemporáneo, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

27 DIC. 2001


CARLOS EDUARDO BALEN Y VALENZUELA
Director Ejecutivo

LMCF
RAD. 303508